

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

Calle 12 No. 9 – 23, piso 4 Edificio Virrey Torre Norte
Correo: j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO 20 – 0522

Bogotá, D. C. Trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ZONA NORTE

Ciudad. -

REF: PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 2013-00664 de MARÍA DE JESÚS SOTO DE PÉREZ C.C. 20.312.417 contra JOSE DEL CARMEN BARÓN CASTRO C.C. 62.115, RAQUEL NAVARRO DE BARÓN C.C. 20.164.740 Y PERONAS INDETERMINADAS.

Al contestar favor citar la referencia.

Me permito informarle que a través de Fallo proferido en audiencia del DOCE (12) de noviembre de 2020, se resolvió: “*PRIMERO: DECLARAR que la señora MARÍA DE JESÚS SOTO DE PÉREZ, identificada con C.C.20312417 de Bogotá, ha adquirido por el modo de la prescripción extraordinaria del dominio, la plena propiedad del bien inmueble y sus construcciones, identificado con el No. de matrícula inmobiliaria No.50N-309180, ubicado en la CARRERA 90 A No. 145 A-96, Barrio Nueva Suba, de esta ciudad, con un área aproximada de ciento un metros con diez centímetros (101,10 m2), cuyos linderos generales y especiales se encuentran contenidos en la escritura pública No. 0295 de fecha 05 de febrero de 1968, de la notaría cuarta del círculo de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad zona Norte. Actualizados por el dictamen Pericial: “LOTE CON AREA DE TERRENO DE 101,1 M2 Y AREA DE CONSTRUCCION DE 202,2 M2. POR EL NORTE: EN EXTENSIÓN DE 16.53 METROS CON LOS PREDIOS IDENTIFICADOS EN PARTE CON EL PREDIO 90-37, CON EL PREDIO 90-29 DE LA CALLE 146B Y CON EL PREDIO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 145-99 DE LA CARRERA 90. POR EL SUR: EN EXTENSIÓN DE 15.98 METROS CON EL PREDIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 145 A-88 DE LA CARRERA 90 A. POR EL ORIENTE: EN EXTENSIÓN DE 6.22 METROS CON EL PREDIO IDENTIFIADO CON EL NÚMERO 145-91 DE LA CARRERA 90. POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSIÓN DE 6.24 METROS CON LA CARRERA 90 A QUE ES SU FRENTE. (fl. 160 C. 1).SEGUNDO: ORDENAR que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte INSCRIBA la presente sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria 50N-309180. Por secretaría Oficiese. TERCERO: ORDENAR la CANCELACION de la inscripción de la demanda comunicada por el Juzgado 33 Civil del de Bogotá a través de oficio No. 13-4996 del 04 de diciembre de 2013, anotación No. 03 del folio de matrícula inmobiliaria 50N-309180. Por secretaria librese oficio el cual deberá ser remitido vía electrónica, junto con las copias de las piezas procesales necesarias. CUARTO: Sin costas por no encontrarse causadas. Sin recursos. FDO. CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA. JUEZ 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.”*

Por lo anterior, sírvase **CANCELAR** la medida de inscripción de la demanda que pesa sobre el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-309180** (La medida cautela se comunicó a través de oficio No. 13-4996 del 4 de diciembre de 2013, ordenado por el Juzgado 33 Civil del Circuito de esta ciudad) y por ende **INSCRIBIR** la sentencia mencionada en el mismo folio de matrícula.

Se anexa en medio digital copia de la sentencia en comento.

Cordialmente,

LUIS FELIPE PABÓN RAMIREZ
Secretario Juzgado 51 Civil Circuito de Bogotá D. C.

FAPR

Firmado Por:

LUIS FELIPE PABON RAMIREZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67c8ebe019972910b287b0dd6b5751cff337f775c0ebbb519a5249829cc4f09b

Documento generado en 20/11/2020 11:26:08 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>